

16-05-24 Madrid

MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA MINISTERIO EDUCACIÓN



REALES DECRETOS QUE MODIFICAN LOS REALES DECRETOS DE ENSEÑANZAS

MÍNIMAS DE FP DE GRADO BÁSICO, MEDIO, SUPERIOR Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

ASPECTOS MÁS RELEVANTES

- **Concreta y desarrolla la Ley Orgánica 3/2022** de FP, el **RD 659/2023** de ordenación, **modificando los reales decretos de enseñanzas mínimas** en vigor de cada título, ampliación del catálogo de títulos, cualificaciones y unidades de competencia **para que las CC.AA. adapten -a su vez- los decretos**, y dar cumplimiento al **RD 278/2023** de calendario de implantación, **ya que la “FP dual” empieza el 1 de septiembre de 2024**. Suponen una adaptación a los 89 reales decretos de los títulos de grado superior, los 60 de grado medio y 28 de grado básico.
- En general, se pasa de un modelo de **“formación en centros de trabajo” de 400h al año en 2º curso, a una “FP dual” con 100h al año en primer curso (para mayores de 16 años y curso superado de PRL) y 400h al año en segundo curso**, en un ciclo formativo habitual de 2000h. (*Aunque la nueva FP tiene una gran flexibilidad).
- Las exigencias de titulación para el sector público en la docencia de la FP son mucho más altas y restrictivas que para el sector privado, cuando ambas conducen al mismo título.
- Algunos cambios relevantes son los siguientes:
 - » Cambio en la denominación de “competencias profesionales, personales y sociales” por “competencias profesionales y para la empleabilidad”.
 - » Se han introducido nuevas correspondencias de las unidades de competencia acreditadas con algunos módulos profesionales de algunos ciclos formativos (consultar el artículo tercero).
 - » En el grado básico, se cambian las denominaciones para hablar de “grado básico”, “Técnico básico”, etc.
- Para dar cumplimiento a la **Agenda 2030** para el Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas) y los planes UE, el Ministerio se ve obligado a incluir una serie de novedades -que ya se citaban en el RD 659/2023:
 - » Los módulos: **“Formación y orientación laboral”** y **“Empresa e iniciativa emprendedora”** desaparecen, pero son sustituidos por **“Itinerario personal para la empleabilidad I”** (mín. 50h/año) e **“Itinerario personal para la empleabilidad II”** (mín. 50h/año), cuya atribución docente sigue a cargo de FOL.
 - » Se incluye **“Inglés profesional”** (mín. 50h/año), que ya existía en las CC.AA. -aun no teniendo obligación- pero dentro de sus competencias. *Algunas CC.AA. deberán reajustar sus horas y puede implicar la pérdida de carga lectiva.
 - » Se incluyen nuevos módulos: **“Sostenibilidad aplicada al sistema productivo”** (mín. 30h/año), **“Digitalización aplicada al sector productivo”** (mín. 30h/año), **“Proyecto intermodular I y II”** (mín. 25h/año) así como 80h dedicadas a la **optatividad** (a desarrollar por los territorios). La atribución docente es muy genérica, así que las horas de los departamentos que se restan de los módulos profesionales podrán ser impartidas por aquellas especialidades que, en principio, parecían perder horas, por tanto, se puede compensar.

*Como archivos adjuntos se remiten esquemas con supuestos prácticos de cómo quedan las enseñanzas con esta nueva ordenación académica.

